



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
del **Cantón Esmeraldas**



RESOLUCIÓN N° 052-GADME-2017

DR. LENIN LARA RIVADENEIRA
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 253 de la Constitución de la República dispone que el Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencia exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, es entre ellas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, para el cumplimiento de sus fines;

Que el Art. 323 de la Constitución faculta a las instituciones del Estado a declarar, por razones de utilidad pública o interés social, la expropiación de bienes, con previa valoración justa, indemnización y pago;

Que una disposición similar a la del Art. 323 de la Constitución, consta en el inciso primero del Art 446 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el inciso primero del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaración de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán; que a la declaración se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y la disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación;

Que, con memorando N° 0230 -GADMCE-DACSYU del 8 de mayo de 2017, el Director de Avalúos, Catastro y Urbanismo, Ing. Marcos Suquitana Segura, presentó los informes valorativos de los bienes inmuebles de propiedad particular que serán afectados por la construcciones del proyecto del complejo municipal y extensión del malecón del río Esmeraldas. Dichos bienes son los que a continuación se detallan:

- Inmueble de la Cooperativa de Extracción de Materiales Pétreos "Río Esmeraldas", ubicado en la calle Pedro Vicente Maldonado y prolongación de la calle Mejía, parroquia 5 de Agosto, sector barrio Isla Santa Cruz, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: calle Isla Santa Cruz con 15.09 m;

Sur: lote N° 22 con 14,97 m;

Este: lote N° 02 con 4,70 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 5.02 m.

Este: lote N° 023 con 2,72 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,25 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 49,95 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 5,955.82.

- Inmueble del señor Pedro Pablo Palacios Arizala y Juana Mártires Castillo Valencia, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 016 y 003 con 11,12 + 15,57 m;

Sur: lotes N° 014 y 023 con 14,78 + 6,59 + 5,24 m;

Este: lote N° 004 con 4,27 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,02 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 87,06 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 22,691.77.

- Inmueble del señor Waddington Primitivo Nazareno Tamayo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lote N° 003 con 21,06 m;

Sur: lote N° 015 con 11,62 + 9,26 m;

Este: lote N° 003 con 3,40 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 2,77 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 61,47 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 17,330.34.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 75,30 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 13,003.48.

- Inmueble del señor Segundo Roldán Angulo Quiñónez, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 013 y 023 con 22,08 m;

Sur: lote N° 012 con 21,87 m;

Este: lote N° 023 con 4,78 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 4,89 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 105,00 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 22,287.17.

- Inmueble de la señora Florencia Flores Valencia, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 012 con 21,80 m;

Sur: lote N° 010 con 13,00 + 8,44 m;

Este: lote N° 007 con 4,10 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,14 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 66,00 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 5,887.09.

- Inmueble del señor Carlos Tenorio Arroyo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lote N° 014 con 16,73 m;

Sur: lote N° 005 con 16,74 m;

- Inmueble de la señora Elsa Beatriz Caicedo Caicedo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 015 y 014 con 6,59 + 5,24 + 8,10 m;

Sur: lotes N° 012, 005 y 006 con 5,34 + 14,37 m;

Este: pasaje 1 con 7,06 + 0,53 m;

Oeste: lotes N° 014, 013 y 005 con 4,72 + 5,04 + 0,26 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 85,45 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 21.675,46.

Que, de los certificados de gravámenes emitidos por el Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, que se adjuntan al expediente, se desprende que las personas mencionadas en el considerando anterior son propietarios de los predios descritos, que van a ser afectados por la declaración de utilidad pública y de ocupación inmediata con fines de expropiación;

Que, con el memorando N° 614-DP-GADMCE-2016, la Arq. Ivana Jacho Gámez, Directora de Planificación del Gobierno Municipal de Esmeraldas, adjunta el informe técnico N° 464 del Ing. Klever Carvache Franco, el cual determina que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en la Ordenanza que aprueba el Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas, y recomienda que se proceda a la declaración de utilidad pública con fines de expropiación inmediata de los inmuebles descritos en los numerales 1 y 2 del informe técnico, con el fin de ejecutar el Proyecto del Complejo Municipal y Extensión del Malecón del Río Esmeraldas;

Que la expropiación sólo es aplicable en los casos en que las personas afectadas tienen títulos de propiedad, mientras que en los casos de moradores que carecen de ellos, no procede la expropiación, por tratarse de terrenos municipales. En estos últimos casos, lo procedente es celebrar actas de negociación o convenios, conforme recomienda el Procurador Síndico en memorando N° 417-DJ-GADME-2017, del 27 de junio de 2017;

Que la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Esmeraldas, con el memorando N° 1206-GADMCE-DF-2017 del 17 de julio de 2017, ha presentado la certificación de disponibilidad pre-

supuestaria y económica existente en el presupuesto de la institución para el pago de los bienes inmuebles que se lleguen a declarar de utilidad pública;

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, concluyo que es necesario emitir una Resolución de Declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación de los bienes inmuebles mencionados anteriormente, por lo que, fundado en los Arts. 240 y 323 de la Constitución de la República; en los Arts. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los siguientes bienes inmuebles:

1. Inmueble de la Cooperativa de Extracción de Materiales Pétreos "Río Esmeraldas", ubicado en la calle Pedro Vicente Maldonado y prolongación de la calle Mejía, parroquia 5 de Agosto, sector barrio Isla Santa Cruz, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: calle Isla Santa Cruz con 15.09 m;

Sur: lote N° 22 con 14,97 m;

Este: lote N° 02 con 4,70 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 5.02 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 75,30 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 13,003.48.

2. Inmueble del señor Segundo Roldán Angulo Quiñónez, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 013 y 023 con 22,08 m;

Sur: lote N° 012 con 21,87 m;

Este: lote N° 023 con 4,78 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 4,89 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 105,00 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 22,287.17.

3. Inmueble de la señora Florencia Flores Valencia, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 012 con 21,80 m;

Sur: lote N° 010 con 13,00 + 8,44 m;

Este: lote N° 007 con 4,10 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,14 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 66,00 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 5,887.09.

4. Inmueble del señor Carlos Tenorio Arroyo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lote N° 014 con 16,73 m;

Sur: lote N° 005 con 16,74 m;

Este: lote N° 023 con 2,72 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,25 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 49,95 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 5,955.82.

5. Inmueble del señor Pedro Pablo Palacios Arizala y Juana Mártires Castillo Valencia, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 016 y 003 con 11,12 + 15,57 m;

Sur: lotes N° 014 y 023 con 14,78 + 6,59 + 5,24 m;

Este: lote N° 004 con 4,27 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 3,02 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 87,06 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 22,691.77.

6. Inmueble del señor Waddington Primitivo Nazareno Tamayo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lote N° 003 con 21,06 m;

Sur: lote N° 015 con 11,62 + 9,26 m;

Este: lote N° 003 con 3,40 m;

Oeste: Av. Pedro Vicente Maldonado con 2,77 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 61,47 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 17,330.34.

7. Inmueble de la señora Elsa Beatriz Caicedo Caicedo, ubicado en la calle principal Av. Pedro Vicente Maldonado y calle secundaria Isla Santa Cruz, sector "La Barraca", parroquia 5 de Agosto, cantón y provincia de Esmeraldas. Sus linderos y medidas son:

Norte: lotes N° 015 y 014 con 6,59 + 5,24 + 8,10 m;

Sur: lotes N° 012, 005 y 006 con 5,34 + 14,37 m;

Este: pasaje 1 con 7,06 + 0,53 m;

Oeste: lotes N° 014, 013 y 005 con 4,72 + 5,04 + 0,26 m.

Según el certificado del inmueble, la superficie del terreno es de 85,45 metros cuadrados, y está avaluado en \$ 21.675,46.

La expropiación tiene por objeto ejecutar el Proyecto del Complejo Municipal y Extensión del Malecón del Río Esmeraldas.

Art. 2.- Poner en conocimiento del Pleno del Concejo la presente Resolución de Declaración de Utilidad Pública, en razón de lo que establece el Art. 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- Disponer que la Procuraduría, en coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastro, notifique con esta resolución a los propietarios afectados por la declaración de utilidad pública; y si los hubiere, también a los posesionarios y a los acreedores hipotecarios. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), reformado por la ley publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 966 del 20 de marzo de 2017. Los mencionados propietarios son los siguientes: Cooperativa de Extracción de Materiales Pétreos "Río Esmeraldas", Segundo Roldán Angulo Quiñónez, Florencia Flores Valencia, Carlos Tenorio Arroyo, Pedro Pablo Palacios Arizala y señora Juana Mártires Castillo, Waddington Primitivo Nazareno Tamayo y Elsa Beatriz Caicedo Caicedo.

Art. 4.- La Procuraduría notificará también al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción de esta resolución, para los fines determinados en el inciso final del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).

Art. 5.- La Procuraduría, en coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastro, buscará un acuerdo directo con las personas afectadas por las expropiaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP); para lo cual tomará en cuenta los avalúos municipales y el porcentaje máximo de incremento establecido por la ley. De no llegarse a un acuerdo, se procederá según lo establecido por el Art. 58.2 ibídem, esto es, que el Gobierno Municipal emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el catastro municipal, sin el porcentaje máximo de in-

cremento en la negociación; pero los propietarios pero los propietarios podrán impugnar dicho acto ante los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio.

Art. 6.- Ratifícanse las actas de negociación o convenios celebrados por el Director de Avalúos y Catastro del Gobierno Municipal de Esmeraldas, Ab. Marco Suquitana Segura, con los posesionarios, arrendatarios y propietarios de inmuebles ubicados en el sector La Barraca, parroquia urbana 5 de Agosto del cantón Esmeraldas.

Art. 7.- Publíquese esta Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los quince días del mes de septiembre del dos mil diez y siete.


Lenin Lara Rivadeneira
Alcalde del Cantón Esmeraldas

